



RESOLUCION No. 0595-AD-85

Lima, 04 de Noviembre de 1985

CONSIDERANDO :

Que en el Instituto Peruano del Deporte se está efectuando un proceso de reestructuración destinado a racionalizar los recursos humanos y mejorar su utilización;

Que como resultado de este proceso, se ha concluido que existe personal excedente no reubicable en otras dependencias internas, siendo procedente ponerlos a disposición del Instituto Nacional de Administración Pública;

De conformidad a lo dispuesto por el segundo acápite del Art. 83° del Presupuesto del Sector Público para 1985 aprobado por Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR como personal excedente a don WILDE RICARDO ASTOCONDOR HUAYANAY, Técnico en Laboratorio Clínico I, Grado I Sub-Grado 5 del Servicio de Medicina del Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución al Instituto Nacional de Administración Pública, para los fines previstos por ley.

Regístrese y comuníquese.



*Victor Castagnola Maldonado*  
VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
JEFE DEL IPD



Segunda Sala  
Exp. N° 04-1-86

**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

Lima, 30 de Mayo de 1986

Señora Dra.  
MAGDA ESQUIVEL BARRETO  
Presidenta del  
TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL  
Presente.-

De mi especial consideración :

Mediante Resolución N°. 0154-86-TSC de 1º de abril de 1986, notificada ayer 29 de mayo de 1986, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil ha declarado fundado el Recurso de Apelación de don W.A. ASTOCONDOR disponiendo entre otras medidas, su incorporación al IPD en el cargo de "Técnico en Laboratorio I", con derecho a todas sus remuneraciones y beneficios conexos.

En relación con lo expuesto, cumplimos con poner en vuestro conocimiento y por su digno intermedio, en el de la citada Segunda Sala, que existe la IMPOSIBILIDAD JURIDICA de cumplir con dicha incorporación pues la indicada plaza fue suprimida en nuestro Presupuesto Analítico de Personal para 1986, como uno de los efectos de la reestructuración de este Instituto autorizada por el Art. 223º del Decreto Legislativo 316, - Ley General de Presupuesto para 1985.

En este sentido debo agregar que conforme al Art. 115º de la Ley 24422, Ley de Presupuesto para el Sector Público por el año en curso, la condición de excedente del mencionado ex-servidor del IPD, en cuanto a esta entidad se refiere, ha terminado en estos últimos días de Mayo 1986 pues don W.A. Astocóndor ha cumplido los seis meses correspondiente (Diciembre 1985/Mayo 1986). Siendo esto así, corresponderá al INAP fijar el nuevo destino institucional de don W.A. Astocóndor, inscrito en el Registro de Excedentes según puede verse del adjunto Oficio N° 1243-85-INAP/AD (DNP).

Agradeceré señora Presidenta tener presente lo expuesto para los efectos de Ley, comunicando a la Segunda Sala de vuestro Tribunal que en todo caso el Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de promover la acción de nulidad que pudiere corresponder a la citada Resolución N° 0154-86-TSC de 1º de abril de 1986.

Atentamente,

VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
JEFE DEL IPD

*Andrés*  
*3/7/86*  
JAIMÉ ANDRADE MENDOZA  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte  
EMV/ep